



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (Resp. Médica) No. 680013103004-2017-00167-00

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. Por encontrarla ajustada a derecho se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho-*consecutivo 60*-.
2. Incorporar al expediente el consecutivo 55 que indica que no se elaboraron oficios de levantamiento de medidas cautelares por cuanto no fueron decretadas.
3. Incorporar igualmente al expediente el reporte de títulos que obra en el consecutivo 61 el cual advierte que no hay para el presente proceso.
4. De otra parte, y conforme a los consecutivos 56 a 59 se dispone:
 - 4.1 Se deja en conocimiento de las partes lo informado por el liquidador de la entidad demandada COOMEVA EPS S.A., EN LIQUIDACIÓN (consecutivos 56 a 59), respecto de la liquidación de la persona jurídica en mención, ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución N° 2022320000000189-6 de fecha 25 de enero 2022, para que manifiesten lo que estimen pertinente.
 - 4.2 Con ocasión de lo señalado en los literales f) y g) del artículo 5° de la parte resolutive de la Resolución en cita, por secretaría, a través del medio más expedito, notifíquese personalmente la existencia del presente proceso al liquidador designado Felipe Negret Mosquera e infórmesele los datos del presente proceso (radicado, partes, cuantía, el estado procesal del mismo, si se han constituido títulos judiciales y los abonos efectuados a lo largo del proceso, si es el caso), dejando las constancias de rigor y anexándolas al expediente.
 - 3.3. En lo que atañe a la suspensión inmediata de los procesos de ejecución que se adelantan en contra de Coomeva EPS, se le pone de presente al liquidador que, el presente asunto no corresponde a uno de esa categoría y además en el mismo, se dictó sentencia en primera y segunda instancia que negó las pretensiones de la demanda en contra de los demandados, dentro de los cuales hacía parte la sociedad que ahora está en liquidación.

- 4.3. En virtud de lo solicitado por el liquidador (consecutivo 58), y sin perjuicios de lo ordenado en el numeral 3.2 de este proveído, por secretaría, a través del medio más expedito, remítase un listado general al mismo, que contenga: radicado, partes, cuantía, estado procesal, si se han constituido títulos judiciales y los abonos efectuados a lo largo del proceso, respecto de todos los procesos activos que aquí se tramitan y donde intervienen como partes y/o terceros COOMEVA EPS S.A., hoy EN LIQUIDACIÓN, incluyendo el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e4051a765af75bcad8ce7ba8cc2e872e7b0a4002bcd0c8c9f1dae24cd1f9d3**

Documento generado en 21/06/2022 02:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>